

PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

- **BENEFICIARIOS** Personas discapacitadas con un grado de minusvalía reconocido de al menos el 33% que sean perceptores de la prestación contributiva por desempleo.
- **REQUISITOS**
 - Ser beneficiario de una prestación contributiva por desempleo y tener pendiente de recibir, al menos, tres mensualidades.
 - No haber hecho uso de este derecho en los cuatro años inmediatamente anteriores.
 - Acreditar el establecimiento como trabajador autónomo o la incorporación como socio trabajador a una Cooperativa de Trabajo Asociado o Sociedad Laboral, de forma estable y a tiempo completo.
 - Acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
 - Destinar la cantidad que se perciba por la capitalización a satisfacer el importe que corresponda a la aportación obligatoria en el caso de cooperativas o sociedades laborales, o a la inversión necesaria para desarrollar la actividad en el caso de trabajadores autónomos.
 - No iniciar la actividad con anterioridad a la solicitud de la capitalización de prestaciones.
- **CUANTÍA**
 - La cuantía a percibir será el importe total o parcial de la prestación que le restara por percibir al beneficiario, calculada en días completos, de la que se deducirá el importe relativo al interés legal del dinero.
 - Bonificación del 50% del importe de la cuota al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos sobre la base mínima de cotización, o el 100% de la aportación del trabajador en las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, durante el período de tiempo que hubieran percibido la prestación por desempleo, en caso de no haberse percibido en la modalidad de pago único.
- **REGULACIÓN**
 - Real Decreto 1044/85, de 19 de junio, modificado en parte por la Ley 22/92, de 30 de julio.
 - Orden Ministerial de 13 de abril de 1994.
 - Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
 - Ley 45/2002 de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.